



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-03/2024, RELATIVA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 23 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó, en Sesión Extraordinaria Urgente el Acuerdo **IEM-CG-58/2023**, relativo al Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de \$798,864,752.62 (setecientos noventa y ocho millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 62/100 M.N).

SEGUNDO. El 19 de diciembre de 2023, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó el Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024, en el que se asignó para el Instituto la cantidad de \$770,000,000.00 (setecientos setenta



millones 00/100 M.N), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 20 de diciembre de la misma anualidad.

TERCERO. El 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo **IEM-CG-11/2024**, relativo al ajuste del presupuesto del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, con motivo de la reducción determinada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

Por su parte, el artículo 7, fracciones II y III del mencionado Reglamento de Adquisiciones, atribuye al Comité las facultades de conducir al Instituto al adquirir o arrendar bienes y contratar servicios, así como aprobar las Bases para la celebración de concursos, licitaciones y contrataciones, a efecto de adquirir o arrendar bienes y contratar servicios.

Además, el artículo 8, fracción III, del referido Reglamento de Adquisiciones señala como una de las funciones de la Presidencia del Comité, vigilar que los acuerdos y



resoluciones del Comité se cumplan fielmente, como lo es el Acuerdo de aprobación del Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2024.

De igual manera, el dispositivo 9 del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité, en su fracción XIV precisa la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

TERCERO. . Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimiento de licitación pública. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo, en su artículo 30, primer párrafo, señala que:

***“Artículo 30. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se adjudicarán o se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, el que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente ley.
[...].”***

De igual manera, el artículo 23, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante el procedimiento de licitación pública; mientras que el capítulo VI del mismo ordenamiento establece las etapas que se deben seguir en dicho procedimiento.



CUARTO. Requisitos que deben cumplir las Bases y Convocatoria. En el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones se contienen las disposiciones que se deben observar en la emisión de las Bases que regirán el procedimiento de licitación pública, así como los requisitos que se deben contener en las mismas.

QUINTO. Determinación de la adquisición de mobiliario de oficina. De inicio, resulta relevante precisar que la presidencia, secretaría, las direcciones ejecutivas, coordinaciones y unidades técnicas integran la estructura orgánica, y son las áreas que ejercen funciones jurídicas, de comunicación social, informática, secretariado técnico, oficialía electoral, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, así como vinculación con el Instituto Nacional Electoral, a través de correcta y oportuna elaboración de los proyectos de acuerdo y, en su caso, la documentación anexa a los mismos, así como elaboración de oficios, entre otras actividades propias de cada área en las que se requiere un espacio físico con el equipamiento funcional y adecuado para su realización como lo son escritorios, estaciones o módulos de trabajo que este en buen estado y maximice la operatividad de las actividades de oficina del personal del Instituto, así como las representaciones de los partidos políticos.

Ante este escenario, y dado que el Instituto inicio operaciones con mobiliario donado y las condiciones en las que se encuentra gran parte del mobiliario con que actualmente cuenta este Órgano Electoral además de que ya se encuentra depreciado en virtud de que data de hace más de cinco años; y parte de los muebles de oficina con que se trabaja se encuentran deteriorados o en muy mal estado, lo que los hace poco funcionales para las actividades que desarrolla el personal; es que se hace necesario renovarlo para brindar óptimas condiciones de trabajo al personal que labora en este Instituto.

Aunado a lo anterior, nos encontramos en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 relativo a la elección de personas magistradas y juezas del Poder Judicial del Estado de Michoacán, lo que implica como todo proceso electoral ordinario contar con los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades, por lo que se considera imprescindible contar con mobiliario de oficina suficiente a fin de que cada persona trabajadora cuente con materiales de trabajo que se encuentren en buen estado.

Como consecuencia de lo antes precisado, es que se considera necesaria la adquisición de mobiliario de oficina, a fin de sustituir aquellos que ya no son



funcionales; además, la razón del procedimiento que se opera cuando se ubique dentro del monto que para tal efecto determine el Comité.

Conforme a lo anterior, es de precisarse que en el Programa Anual de Adquisiciones para 2024, aprobado por el Comité mediante acuerdo IEM-CA-02/2024, y que posteriormente fue aprobado por el Consejo General a través del acuerdo IEM-CG-019/2024, se determinó que el procedimiento de licitación se realizaría cuando el monto a adjudicar sea mayor a \$1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir los impuestos que resulten aplicables.

Finalmente, debe considerarse que, en virtud de que nos encontramos finalizando el Ejercicio Fiscal 2024, y toda vez que los proveedores pueden encontrarse en actividades de cierre o en periodo vacacional, es que se estima procedente que la publicación de la convocatoria se realice en dos momentos, el 19 de diciembre de 2024 y el 08 de enero de 2025, con el objeto de asegurar que los posibles participantes tengan conocimiento de la misma, y con ello garantizar aforo al procedimiento licitatorio.

Por lo anterior y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-03/2024, RELATIVA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. Este Comité de Adquisiciones es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracciones II y III, del Reglamento de Adquisiciones.

SEGUNDO. Se aprueban las Bases y la Convocatoria para la Licitación Pública Estatal número IEM-CA-LPN-03/2024 para la adquisición de mobiliario de oficina para el Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, inciso a) del Reglamento de Adquisiciones, se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para la publicación de la Convocatoria aprobada, por dos días, el 19 de diciembre de 2024 y el 8 de enero de 2025, en un diario de los de mayor circulación a nivel nacional.



CUARTO. Atento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones se ordena a la Secretaría del Comité, ponga a disposición de los interesados las Bases aprobadas y el Anexo Técnico y realice las gestiones necesarias a fin de que sean publicadas en la página de internet del Instituto.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría del Comité que a partir de esta fecha de inicio al procedimiento de la Licitación Pública Estatal IEM-CA-LPN-03/2024, e informe al Comité de todas y cada una de las cuestiones que éste conlleve.

SEXTO. Se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se informe al Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. El cumplimiento del presente Acuerdo estará sujeto a las modificaciones que pudieran derivar de su imposibilidad legal, financiera o técnica, cuestión que deberá ser informada y en su caso aprobada por el Comité.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria el 17 de diciembre de 2024.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez

Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán y del Comité de Adquisiciones



Mtra. Norma Gaspar Flores.

Directora Ejecutiva de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretaría del Comité de Adquisiciones



**Licda. María de Lourdes Becerra
Pérez**

Secretaria Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones



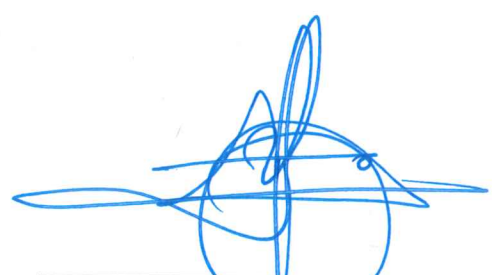
Lic. Juan Pedro Gómez Arreola

Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones



Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado

Directora Ejecutiva de Educación
Cívica y Participación Ciudadana, del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones



Lic. Juan José Moreno Cisneros

Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y Vocal
del Comité de Adquisiciones



**L.C. Jorge Jesús Sánchez
Ruisánchez**

Técnico de Finanzas y Vocal del
Comité de Adquisiciones



Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes



C.P. Claudia Marcela Carreño
Mendoza
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán



Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral de Michoacán



Licda. Elizabeth Bolaños Álvarez
Técnica de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán
y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-03/2024, RELATIVA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.